



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



DE:

CLAUDIO FELIPE ARZU BERMUDEZ
JUEZ DE POLICÍA MUNICIPAL



ASUNTO:

INFORME PORTAL DE TRANSPARENCIA –
JUNIO 2022

FECHA:

05/07/2022

POR ESTE MEDIO REMITIMOS EL INFORME DE ACTIVIDADES
REALIZADAS EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL.

PARA SER CARGADO AL PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA.

CARTA DE VENTA DEL MES DE JUNIO AÑO 2022
CUENTA: 1111190401

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura#
50573	01/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73555
50574	01/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73556
50600	03/06/2022	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	25.00	73586
50601	03/06/2022	0207-195-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	25.00	73587
50612	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73590
50613	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73591
50614	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73592
50615	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73593
50616	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73594
50617	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73595
50618	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73596
50619	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73597
50620	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73598
50621	03/06/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO	25.00	73599
50632	06/06/2022	0207-1989-00009	JORGE ANTONIO TABLADA CRUZ	25.00	73612
50648	07/06/2022	0207-1957-00160	MARIA CARMEN SANCHEZ	25.00	73629
50649	07/06/2022	0207-1957-00160	MARIA CARMEN SANCHEZ	25.00	73630
50650	07/06/2022	0207-1957-00160	MARIA CARMEN SANCHEZ	25.00	73630
50651	07/06/2022	0207-1957-00160	MARIA CARMEN SANCHEZ	25.00	73632
50652	07/06/2022	0207-1957-00160	MARIA CARMEN SANCHEZ	25.00	73633
50653	07/06/2022	0207-1957-00160	MARIA CARMEN SANCHEZ	25.00	73634
50654	07/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73635
50655	07/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73636
50656	07/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73637
50657	07/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73638
50658	07/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73639
50659	07/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73640
50660	07/06/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	73641
50661	07/06/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	73642
50662	07/06/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	73643
50663	07/06/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	73644
50664	07/06/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	73645
50665	07/06/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	73646
50666	07/06/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	73647
50667	07/06/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	73648
50668	07/06/2022	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	73649

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



50676	09/06/2022	0207-1939-00018	LIDIA MARIANA CARCAMO CHAVEZ	25.00	73664
50699	10/06/2022	0207-1957-00120	SABINA DILCIA NORALES GARCIA	25.00	73677
50700	10/06/2022	0207-1957-00120	SABINA DILCIA NORALES GARCIA	25.00	73678
50701	10/06/2022	0207-1957-00120	SABINA DILCIA NORALES GARCIA	25.00	73679
50702	10/06/2022	0207-1957-00120	SABINA DILCIA NORALES GARCIA	25.00	73680
50703	10/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73681
50704	10/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73682
50705	10/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73683
50706	10/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73684
50727	13/06/2022	0207-1974-00101	HECTOR OSMAN CARCAMON LOPEZ	25.00	73711
50728	13/06/2022	0207-1974-00101	HECTOR OSMAN CARCAMON LOPEZ	25.00	73710
50729	13/06/2022	0207-1974-00101	HECTOR OSMAN CARCAMON LOPEZ	25.00	73712
50730	13/06/2022	0207-1952-00059	SILOS ARRIOLA ORTIZ	25.00	73713
50731	13/06/2022	0207-1952-00059	SILOS ARRIOLA ORTIZ	25.00	73714
50732	13/06/2022	0207-1952-00059	SILOS ARRIOLA ORTIZ	25.00	73715
50775	17/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73758
50776	17/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73759
50777	17/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73760
50778	17/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73761
50779	17/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73762
50780	17/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73763
50781	17/06/2022	0201-1985-00771	IVAN EDUARDO ARTICA CORDOVA	25.00	73764
50782	17/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73765
50783	17/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73766
50784	17/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73767
50785	17/06/2021	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73768
50786	17/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73769
50787	17/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73770
50788	17/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73771
50789	17/06/2022	0207-1967-00021	BENJAMIN ARRIOLA GALINDO	25.00	73772
50791	17/06/2022	0207-1954-00011	ALFREDO MARCELO AGAPITO	25.00	73774
50792	17/06/2022	0207-1954-00011	ALFREDO MARCELO AGAPITO	25.00	73775
50793	17/06/2022	0207-1954-00011	ALFREDO MARCELO AGAPITO	25.00	73776
50794	17/06/2022	0207-1954-00011	ALFREDO MARCELO AGAPITO	25.00	73777
50811	20/06/2022	0207-1975-00078	TOMAS ABRAHAN MEDINA GUILTY	25.00	73792
50797	20/06/2022	0207-1969-00093	SANTOS PORFIRIO URVINA TABLADA	25.00	73781
50850	22/06/2022	0201-1951-00074	ABRAHAM ELIBERTO MEJIA DAVID	25.00	73823
50856	23/06/2022	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	25.00	73827
50857	23/06/2022	0207-1953-00030	DONALDO EZEQUIEL CLOTTER	25.00	73828
50864	24/06/2020	1501-1968-00251	ANGEL RAMON LOPEZ CASTROS	25.00	73833
50879	28/06/2022	0201-1944-00280	ARTURO CASTRO	25.00	73850
50880	28/06/2022	0201-1944-00280	ARTURO CASTRO	25.00	73851

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



50881	28/06/2022	0201-1944-00280	ARTURO CASTRO	25.00	73852
50882	28/06/2022	0201-1944-00280	ARTURO CASTRO	25.00	73853
50901	28/06/2022	0207-1952-00015	VICTORIANO VALENCIA	25.00	73892
50902	28/06/2022	0207-1952-00015	VICTORIANO VALENCIA	25.00	73893
50907	29/06/2022	0804-1978-00352	ABEL JUÁREZ RAMIREZ	25.00	73898
50920	30/06/2022	0207-1964-00056	DONALDO YOVANI OLIVA LOPEZ	25.00	73907
TOTAL EFECTIVO				2,100.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



MATRICULA DE FIERRO MES DE JUNIO 2022
CUENTA: 1111191702

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
50714	13/06/2022	0207-1996-00132	DAVID EDGARDO HERNÁNDEZ ORELLANA	150.00	73723
50720	13/06/2022	0207-1980-00075	ROMULO GUZMAN LOPEZ	200.00	73692
50847	22/06/2022	1811-1963-00032	GERMAN ORLANDO MENCIA SÁNCHEZ	200.00	73822
50875	24/06/2022	0207-1997-00231	JEFFER ARLITOS VELASQUEZ RUIZ	200.00	73844
TOTAL EFECTIVO				750.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info

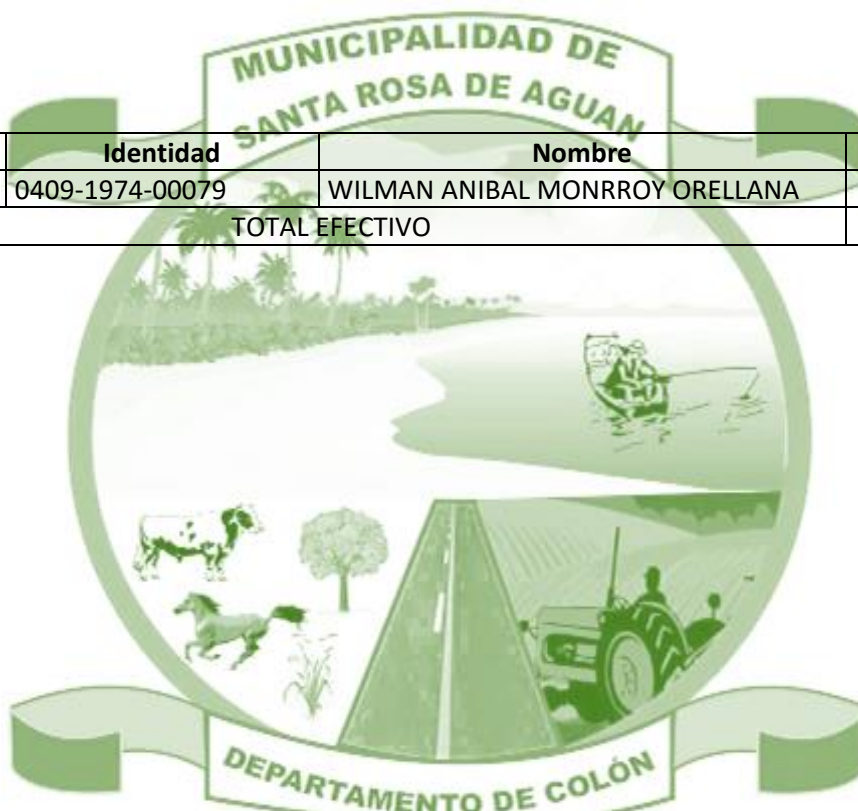


GUIA PARA TRANSPORTAR GANADO MAYOR

MES DE JUNIO AÑO 2022

CUENTA: 1111193101

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
50891	28/06/2022	0409-1974-00079	WILMAN ANIBAL MONRROY ORELLANA	550.00	73884
TOTAL EFECTIVO				550.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.




Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



GUÍA PARA TRANSPORTAR GANADO MENOR

MES DE JUNIO 2022

Cuenta:1111193102

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
50896	28/06/2022	0207-1951-00008	ISRAEL PONCE CARCAMO	15.00	73887
TOTAL EFECTIVO				15.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



NOTA ACLARATORIA

El suscrito juez de policía municipal del municipio de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon, aclara que, que en este municipio no se extiende registro de armas, debido al decreto legislativo el cual se anexa a esta nota aclaratoria.

Y para los fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente **nota aclaratoria** en Santa Rosa de Aguan, Colon a los **05** días del mes de **julio** del año **2022**.



CLAUDIO FELIPE ARZÚ BERMUDEZ
Juez de Policía
Firma y Sello

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1930, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,892

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 117-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, su Artículo 61 garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares, contenida en el Decreto No. 30-2000 del 11 de Abril de 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de Junio de ese mismo año, corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, así como mantener la paz y la seguridad interior de la República conforme al Artículo 254 numeral 5) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en caso de alteración de la tranquilidad pública, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de la Ley consignada en el considerando precedente, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, incluyendo la suspensión o la cancelación inmediata de los permisos.

CONSIDERANDO: Que la ratio legis del legislador al sancionar la tenencia y portación ilegal de armas, es la protección de la comunidad en la defensa de la sociedad y el orden público, ante el mal uso que eventualmente pudiera realizarse de las armas de fuego, degenerando el mismo en ataques violentos, en fatales atentados contra las personas dado la letal potencialidad que les caracteriza, lo que les torna sumamente peligrosas y arriesgadas para una tenencia permisiva e indiscriminada.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 117-2012	A. 1-2
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo No. 058-2012	A. 3
ANEXO 1 Resolución MSC.253 (84)	A. 4-16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-8

CONSIDERANDO: Que la seguridad implica la regulación del comportamiento de la sociedad mediante medidas, disposiciones normativas de orden público con el objetivo de garantizar su bienestar, el mantenimiento de la paz, así como acciões de prevención y persecución ejecutadas por los entes que conforman el sector justicia y seguridad del Estado, por ello, se requiere emitir disposiciones para que el Estado controle de manera eficaz la posesión, registro, portación y tenencia ilícita de armas de fuego en poder de particulares. En tal sentido se dispone el desarme a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y de las instituciones así como la integridad física de las personas y de sus propiedades.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas de Honduras tienen la obligación de cooperar con instituciones de seguridad pública para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, según dispone el Artículo 274 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

A. 1

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE AGOSTO DEL 2012 No. 32,892

Sección A: Acuerdos y Leyes

POR TANTO,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reformar por adición el Artículo 37, del Decreto Legislativo No.30-2000 de fecha 11 de Abril del año 2000, contentivo de la **LEY DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS SIMILARES**, que debe leerse así:

ARTÍCULO 37.- En caso de perturbación de la paz o del orden público, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de esta Ley, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, lo que incluye la prohibición de portación de armas de fuego en todo el territorio nacional, en regiones o sub regiones específicas del mismo.

El ámbito territorial y la duración de las medidas serán determinadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, en base a los informes presentados por las Secretarías de Estado en los Despachos de: Seguridad; Defensa Nacional; y, del Interior y Población.

En caso de decretarse por parte del Consejo de Secretarios de Estado la prohibición de portar armas de fuego y cuando se contravenga dicha disposición, la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas de Honduras en cumplimiento de tareas de apoyo a la policía, procederán al decomiso del arma de fuego y del permiso de la misma, procediendo la devolución de ambos hasta el vencimiento de la medida y cuando no exista causa legal que lo impida. Previo a la devolución del arma y del permiso debe pagarse una sanción económica, no menor de dos (2) salarios mínimos ni superior a diez (10).

Cuando el arma de fuego no esté registrada legalmente o sea una arma no comercial se procederá con las acciones legales pertinentes ante el Ministerio Público.

Una vez que el Poder Ejecutivo emita el Decreto, éste será enviado al Congreso Nacional para que éste se apruebe o impruebe por mayoría simple, en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2.
(TRANSITORIO) Se prohíbe, en el Departamento de Colón, la portación en lugares públicos o el transporte en vehículos de cualquier arma de fuego, aunque esté registrada o exista permiso para su portación; esta disposición determinará el término de su vigencia hasta que el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Decree su vencimiento. El incumplimiento de la misma dará lugar a las sanciones establecidas en el Artículo 37 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

Se exceptúan de esta disposición los cuerpos de Defensa y Seguridad de Estado y las empresas mercantiles que para el funcionamiento de su actividad requieran el servicio de seguridad privada, la cual debe limitarse únicamente a los predios donde se desarrolla dicha actividad o a la parte exterior hasta cinco (5) metros

fuera del perímetro de la propiedad; para ello, las empresas deben presentar una solicitud ante la Jefatura Departamental competente de la Policía Nacional, acompañando a la misma la documentación correspondiente a la Empresa Mercantil, al personal que desempeñará el servicio de seguridad y de las Armas de Fuego que han de utilizarse.

Cuando el servicio de seguridad privado requiera desplazarse por el territorio del Departamento de Colón, debe notificarse previamente este extremo ante la Jefatura Departamental de la Policía Nacional del Departamento de Colón o del Departamento donde se inicie el desplazamiento, dicha notificación debe contener la descripción de los vehículos, del personal requerido y las armas de fuego que han de utilizarse.

ARTÍCULO 3.- El Presente Decreto es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.

MURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de Agosto de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD:

POMPEYO BONILLA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL:

MARLON PASCUA

A. 2

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.